



PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO



Dirigido a: Responsable de las actividades de voluntariado en FASE

1. Régimen normativo

Las actividades de voluntariado que promueva FASE se atenderán siempre a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

2. De los programas de voluntariado

Cada programa de voluntariado deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Denominación.
- b) Identificación del responsable del programa.
- c) Fines y objetivos que se proponga.
- d) Descripción de las actividades que comprenda.
- e) Ámbito territorial que abarque.
- f) Duración prevista para su ejecución.
- g) Número de voluntarios necesario, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible.
- h) Criterios para determinar, en su caso, el perfil de las personas destinatarias del programa.
- i) Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.
- j) Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

3. Voluntarios menores de edad

Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios siempre que se respete su interés superior de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
- b) Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

4. Programas de voluntariado cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores

Será requisito imprescindible para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por Delitos de Naturaleza Sexual por estos delitos, que se aportará siempre con carácter previo al inicio de la actividad de voluntario en el programa.

Esta obligación es imperativa y comprende a todo voluntario, sea mayor o menor de edad, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.4 de la Ley de Voluntariado.

En ningún caso y bajo ningún concepto se aceptará la participación de un voluntario que no hubiese aportado dicha certificación.

Adicionalmente, los voluntarios mayores de edad deberán de suscribir el PROTOCOLO RELATIVO A ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES DE EDAD.

5. Requisitos adicionales en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de determinados delitos

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos, que se realizará siempre con carácter previo al inicio de la actividad cuyos beneficiarios pudieran haber sido víctimas de alguno de ellos. Esta obligación es igualmente imperativa en virtud de lo dispuesto en el art. 8.5 de la Ley de Voluntariado.

6. Acuerdo de incorporación

- (i) La relación entre el voluntario y FASE se establecerá siempre a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación que constituye el instrumento principal de su definición y regulación.
- (ii) El acuerdo de incorporación tendrá el contenido mínimo siguiente:
 - a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
 - b) La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar el voluntario.
 - c) En su caso, el régimen por el que se regulará la intervención de trabajadores asalariados o socios que participen en las actuaciones de voluntariado dentro de la propia FASE.
 - d) El régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a los voluntarios, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar.
 - e) La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas los voluntarios y, en su caso, el itinerario que deba seguirse para obtenerla.
 - f) La duración del compromiso, así como las causas y forma de desvinculación por ambas partes, que deberán respetar al máximo los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria y el mejor desarrollo de los programas de voluntariado.
 - g) El régimen para dirimir los conflictos entre los voluntarios y la entidad de voluntariado, que será el definido en el punto 7 del presente protocolo.
 - h) El cambio de adscripción al programa de voluntariado o cualquier otra circunstancia que modifique el régimen de actuación inicialmente convenido.
- (iii) El acuerdo de incorporación debe formalizarse por escrito, en duplicado ejemplar, e ir acompañado, cuando proceda, de la certificación negativa del Registro Central de Penados por Delitos de Naturaleza Sexual (punto 4 del presente protocolo) o de la declaración responsable (punto 5 del presente protocolo).

7. Archivo de la documentación

El responsable de las actividades de Voluntariado de cada área correspondiente, archivará la documentación referida a cada voluntario (el acuerdo suscrito, y, en su caso, los certificados penales y/o la declaración responsable, las autorizaciones o el consentimiento de los padres o tutores si fueran menores de edad, y las demás autorizaciones que en su caso fueran pertinentes – protección de datos, imágenes etc...).

8. Resolución de conflictos

Los conflictos que surjan entre los voluntarios y FASE en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado se dirimirán por la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales.

El presente Protocolo ha sido aprobado por el Patronato de FASE en Madrid a 13 de diciembre de 2018 y entrará en vigor en la semana siguiente a su aprobación.

El firmante manifiesta haber leído y comprendido el Protocolo para Actividades de Voluntariado y declara estar informado de sus obligaciones.

Madrid, a.....de 201....